



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
DIRECCION DE PLANEAMIENTO
Y
DESARROLLO URBANO
CENTRO CIVICO Pto 5°
(5400) SAN JUAN
Telf. (0264) 4305160 - Fax 4305149
--000--

0011

"2014 AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN,
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO"

RESOLUCIÓN N° 062 -DPDU-14

SAN JUAN, 10 OCT 2014

VISTO:

El Expediente N° 504-1072-I-2014, registro de ésta Dirección, y:

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), solicita dar tratamiento a la propuesta de revisión del límite de máximo crecimiento para el Gran San Juan, establecido por Resolución 056-DPDU-2006 y Decreto Ratificatorio N° 1719-MlyT-2006.

Que a fs. 11 la División Desarrollo Urbano de la DPDU, emite informe al respecto, considerando factible la ampliación de dicho límite, y fijando en el área circundante, un ancho de 3000 mts en donde se mantendrán las condiciones de uso predominantemente rurales.

Que, en el mismo informe de fs 11 se proponen criterios para resolver fraccionamientos de parcelas frentistas al límite urbano propuesto.

Que la Ley 3769 de creación de la DPDU, en su Capítulo II – Objeto – Régimen – art. 3°, establece que tendrá como Objetivo Fundamental el planeamiento y desarrollo urbano; y en su art. 5°, preceptúa que son Funciones Específicas de la Dirección y entre otras: Inc. b) elaborar bases metodológicas y planes de ordenamiento urbanos que rijan el desarrollo de los centros poblados de la Provincia, creados o a crearse con miras a lograr el ordenamiento espacial de los procesos de crecimiento y expansión urbanos, y previa aprobación del P.E., establecerlos y mantenerlos actualizados...".-

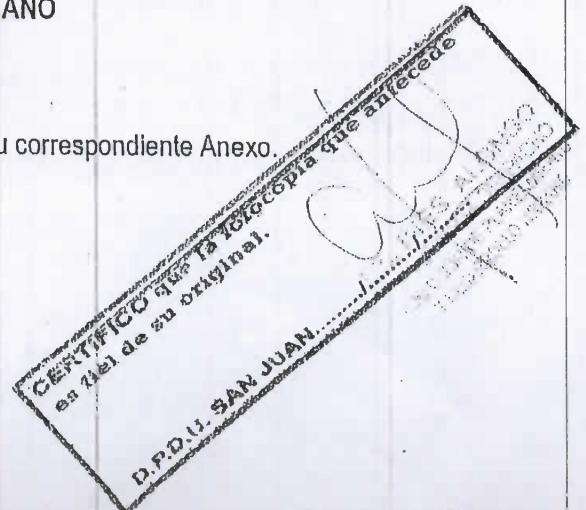
Que ha intervenido Asesoría Letrada de este Organismo.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE

Artículo 1º: Derógase la Resolución N° 056-DPDU-2006 y su correspondiente Anexo.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Artículo 2º: Fijar el nuevo límite de máximo crecimiento urbano del Gran San Juan, según se detalla en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución.

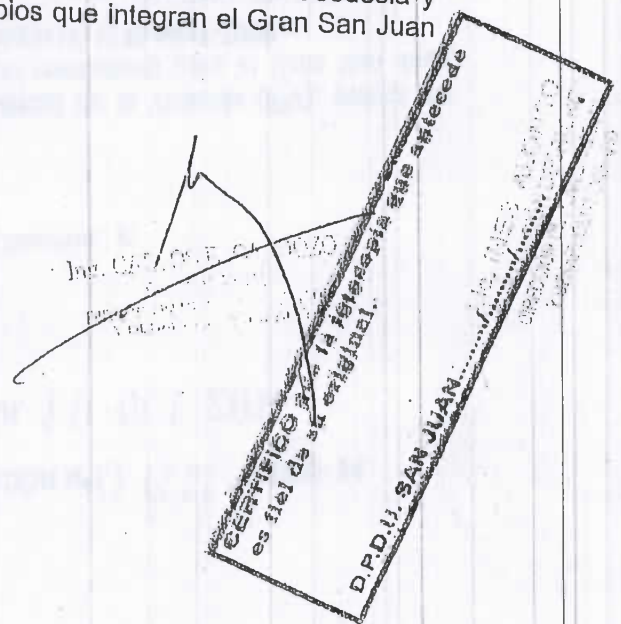
Artículo 3º: En el área comprendida dentro del límite fijado en el Art. 2º, regirán las prescripciones y condicionamientos del Código de Edificación de la Provincia de San Juan, que este Organismo mantiene actualizadas para cada zona, de acuerdo a las funciones establecidas en su Ley de creación.

Artículo 4º: Para los casos de parcelas a dividir, frentistas al límite fijado, se establece una banda paralela inmediatamente contigua a éste, de 100 mts. de ancho, que podrá subdividirse con los mismos condicionantes que el área frentista interna al límite.

Artículo 5º: El área circundante al límite fijado y en un ancho de 3.000 mts. se mantiene exclusivamente en condiciones de usos predominantemente rurales. Los centros de Servicios Rurales podrán incluirse dentro de esta banda, si median estudios particularizados de localización o cuenten con pre - factibilidades otorgadas por Autoridad competente que justifiquen la implantación.

Artículo 6º: Establecer un período de revisión bianual del límite fijado en la presente.

Artículo 7º: Téngase por Resolución de ésta Dirección, ratifíquese por Decreto del P.E. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Geodesia y Catastro, Instituto Provincial de la Vivienda, a los Municipios que integran el Gran San Juan y a quienes corresponda. Cumplido archívese.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DIRECCION DE PLANEAMIENTO
Y
DESARROLLO URBANO

CENTRO CIVICO Pto 5°
(5409) SAN JUAN
Telf. (0241) 4305160 - Fax 4305149

--000--

0011

"2014 AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN,
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO"

ANEXO 2 – Resolución Nº 062 – DPDU – 14

LIMITE DE MAXIMO CRECIMIENTO URBANO DEL GRAN SAN JUAN

La ampliación del límite de máximo crecimiento urbano del Gran San Juan, se grafica en el Anexo Nº I de la presente y se circunscribe a las siguientes calles:

Chimbas.: Avda. Benavidez y Canal del Norte hasta Avda. Alte. Brown – Martina Chapanay hasta Tulúm – Reconquista hasta Bonduel 500m al Norte de Centenario Ruta Nac. 40 – por Ruta Nac. 40 hasta límite Norte del barrio Mariano Moreno – Por límite Este de los Barrios Mariano Moreno y 2 de Abril hasta Centenario - Necochea – 760 m al sur hacia Rodríguez – 950 m al Oeste de Necochea y de allí hasta calle Rodríguez – Rigobelles – Oro – B. Luna – Benavidez.

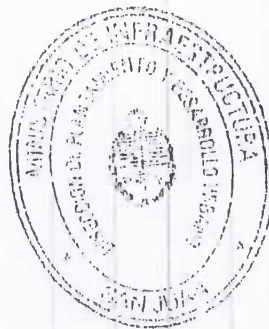
Santa Lucía: Avda. Benavidez – Angualasto – Cordillera de los Andes – San Juan - San Lorenzo – Nicolás Avellaneda – Balcarce - Avda Hipólito Irigoyen – 21 de Febrero - Martín Güemes

Rawson Sector I: Calle Tahona – Remedios E. de San Martín – Abraham Tapia – Agua Blanca 815 m al Oeste – 450m al sur hasta calle Borcosque – Balmaceda – Agustín Gómez – Gral. Acha

Pocito: Gral. Acha – Calle Seis – Meglioli

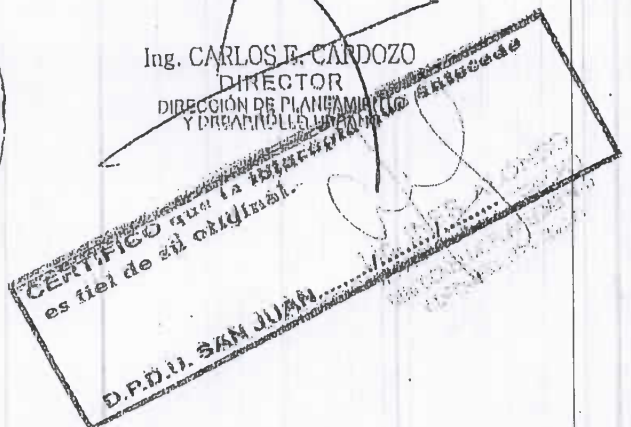
Rawson Sector II: Agustín Gómez hasta Costa Canal.

Rivadavia: Agustín Gómez hasta Pellegrini – Pellegrini hasta Clemente Sarmiento – hasta 1820 m al Oeste y de allí hasta Avda. José I. de la Roza – límites Oeste de Lote Hogar y calle Atencio – Morón hasta 150 m al sur de Avda. Libertador Gral. San Martín – al Oeste 700 m y al Norte hasta Avda. Libertador Gral. San Martín – Tierra del Fuego – Enrique Godoy – Juan Pablo Echagüe Juan Maurin – Perímetro Nor-Oeste de Barrio lindero y hasta Galindez – Límite sur B° Regimiento – Soldado Argentino - Chacabuco – Límite Sur Vivero Provincial y Límite Oeste Asilo de Ancianos, hasta Avda - Benavidez y Canal del Norte.



Ing. CARLOS E. CARDOZO
DIRECTOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL